



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2057-2014/UNT

Trujillo, 01 de Octubre de 2014

Visto el Expediente N° 341114051E y Doc. N°588114051, elevado por la Gerencia de Recursos, sobre adicional de presupuesto N° 001 de obra;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1927-2014-GR/UNT, el Gerente de Recursos, eleva el expediente sobre Adicional de Obra: Mejoramiento del Servicio Académico en la Escuela de Postgrado de la UNT, solicitado por la Empresa contratista Consorcio Santa María, compuesto por un presupuesto adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/. 236,266.36 nuevos soles, que representa el 6.53 y un presupuesto deductivo vinculante de Obra N° 01, ascendente a S/. 53,394.92, que representa el 1.48% del presupuesto, resultando un Adicional de Obra Neto N° 01 por la suma de S/. 182,871.44, representando un porcentaje de 5.05% con respecto al presupuesto Contractual de Obra. Sustenta su pedido en deficiencias y omisiones en el expediente técnico del proyectista;

Que, con Oficio N° 0278-2014-DRF-GR/, el Director de Recursos Físicos, teniendo en cuenta la Carta N° 021-2014-CONSORCIO JASA, supervisor de la Obra, opina por la procedencia del adicional de la obra solicitado, por estar con arreglo a ley y por haberse encontrado elementos ocultos que no se pudieron establecer en la etapa de elaboración del expediente técnico, que corresponden a la construcción de obras adicionales en la especialidad de estructuras e instalaciones sanitarias;

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos, con Informe N° 1796-2014-OAJ/UNT, sostiene que el numeral 41.2 del primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*; que mediante Opinión N° 021-2011/DTN de fecha 17 de Febrero del 2011, y Opinión N° 023-2011/DTN de fecha 17 de Febrero del 2011, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se concluye que **"la Entidad sólo podrá aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales si los Planos o Especificaciones Técnicas fueran modificadas durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato"**; y según el Informe Técnico 03-2014 CONSORCIO JASA, del supervisor de la obra, en su análisis indica, una variación en el procedimiento constructivo; es decir que existe modificaciones técnicas en plena ejecución contractual; y justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, resulta pertinente que se otorgue el presupuesto del adicional de obra N° 01, por un periodo de 90 días calendario. Asimismo, el párrafo primero del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la referida Ley, prescribe que *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*; por lo que en cumplimiento de esta norma la Dirección de Presupuesto debe emitir el informe de su competencia. Igualmente, en cumplimiento del Artículo 174° del Reglamento de Contrataciones del Estado que dice *"caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"*; debe exigirse la garantía de manera proporcional al adicional otorgado. Concluye opinando por la procedencia de lo solicitado, dejando constancia que la Oficina Legal no ha verificado la parte técnica de las prestaciones adicionales, por cuanto dicha competencia corresponde a los órganos técnicos que supervisan la obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

RESOLUCION RECTORAL N° 2057-2014/UNT (pág. 2)

Que, con Informe N° 0203-2014-GPD/DP, el Director de Presupuesto comunica la fuente de financiamiento, cadena funcional y clasificador del gasto para la atención del presupuesto adicional solicitado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud de lo establecido en artículo 178° del Estatuto vigente,

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra: Mejoramiento del Servicio Académico en la Escuela de Postgrado de la UNT, solicitado por la Empresa contratista Consorcio Santa María, ascendente a S/236,266.36, que representa el 6.53% y un Presupuesto Deductivo Vinculante de obra N° 01 que asciende a S/53.394.92, que representa el 1.48%, resultando el Adicional de Obra Neto N° 01 por la suma de S/182,871.44, que representa un porcentaje neto por el orden del 5.05% con respecto al presupuesto contractual de obra, por un periodo de 90 días calendarios.
- 2°) **DISPONER** que se aumente la garantía de forma proporcional al adicional aprobado.
- 3°) **EL EGRESO** que irroge la presente resolución de afectará al clasificador del Gasto 2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados, Cadena Funcional Programática 049, 9002 2148803 4000040 22 048 0010 0001059 (Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria (Mejoramiento del Servicio Académico en la Escuela de Postgrado de la UNT)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

DR. SANTIAGO ALBERTO UCEDA DUCLOS
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)
YRL/



[Handwritten signature]

DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| -ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | - OFIC. TÉC. ABASTECIMIENTO | - GERENCIA DE RECURSOS |
| - OFIC. TÉCNICA CONTABILIDAD | - CONSORCIO SANTA LUCÍA. | - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO |
| - OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | - ARCHIVO | - CONSORCIO JASA |

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines
Trujillo,



[Handwritten signature]
Mg. Yussel Nisco Luján
Jefe de la Oficina Administrativa de
Secretaría General

01 OCT. 2014